

224/4

24/14
Año 1793.

Auto del Real Acuerdo p.
el que se habilita á Josef Can-
dala para que interinam.
suya la Porteria de Vara
de esta Aud.^a vacante por
muerte de Rafael Garcia

Porteria de Vara.

P. Acuerdo

S. de Gov.
Laborda

t
m. J. S.

Lorenzo Molero vecino de la presente Ciudad
a S. S. expone: Que por muerte de Rafael
Garcia se halla vacante una de las Plazas
de Peritorio de Casa de la R. Audiencia
de la misma, y deveso reemplazarse en
el servicio de S. M. en otra vacante

A. S. Suplica que teniendo como tie-
ne la calidad de vecario el expo-
nente se sirva hacerle la gracia de
nombrarle interino de otra Casa h.
que S. M. la provea. Gracia que
ciperá al favor de A. S. Lany.
y Mayo. a 22 de 1793.

Lorenzo Molero y Pardo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En mo. 5^a

Enquin Garcia y Rafael Garcia hermanos deinos de la presente
Queda con el mas profundo respeto exponen a Vc. que Rafael
Garcia portero de casa de esta Real Aud.^a su padre, ha fallecido en
el dia de ayer veinte y dos del corriente; y a fin de reconocer a
su pobre viuda madre de los exponentes, y hallandose vacante la
expresada porteria: Por tanto.

Que. xmpidam.^{te} suplico, se sirva abilitar a
qualquiera de ambos hijos del difunto, para servir esta por-
teria, respecto a ser personas dispuestas y aptas para ello, y
esto interinam.^{te} y hasta q.^{da} Mag. se provea en quien ha-
re a su h.^o apxado; gracia y favor q.^{da} esperan de la Piedad
y Justicia de Vc. Joaⁿ. Garcia Rafael Garcia
da presenta.

Manuel de Aguilera y
Fernando

SELO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



Cinco maravedis.

SELO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Como por

Don Candala, vecino de esta Ciudad con su maiori
atencion y respeto a V. C. Expone: Que en el dia
de diez y siete de los corrientes falleció Rafael
Garcia, Portero de Vasa de esta R. H. y en con-
tacion a haver quedado vacante la porteria que
el mismo tenia; y el Expon.º. haver servido la
Alcaldia de Vazais por espacio de once años,
cuyo merito lo ha convalidado en el Quaxel de
N.º. Miguel de esta Ciudad, y Vazais de la
tenencia: Por tanto:

A V. C. replica se le habilite por otra Porteria
ata tanto que S. M. la provea en quien
pueda de su R. H. agado, como asi lo espasa
de la notoria justifica.º. de V. C. Laza y
Maio veinte y tres de mil setecientos

Lo presento
Ant. Candala

Josef candala

Acto
Lanag. Mayo 8. y tres de 1793. Ofici. gen.

Virguia

Villava

Mupales

Llamas

La Ripa

Perez

Se habilita y nombra á Josef Can-
dala para que sirva la Porteria
de vara vacante en esta Audiencia
por muerte de Rafael Gar-
cia, y esto por ahora, y hasta que
selle la confiera en propiedad. Y
precedido el Juramento acotum-
brado que se comete al presente
Secretario use de este oficio.

Juram. En veinte y siete de Mayo del corriente año juró Jph
Candala en mi poder y mano y en
la forma acostumbrada á haberse
bien y fielmente en el uso y exerci-
cio de Portero de vara Intximo de
esta Audiencia. Y para que con-
te lo certifico y firmo en dho dia.

Laborda

Diose Cert.^{do}

Se ha visto en el Acuerdo de
esta M.^{ta} Aud.^{ta} ^{celebrado con mi asistencia} el Exped. ^{de} dimanado
en virtud de Orden del Supremo Con-
sejo del 1.^o de Diciembre de 1798, ~~que~~
y por Auto de 3 de los corrientes, ~~ha~~
ha mandado; q.^{ue} de los Caudales de
esta Ciudad pertenecientes á Pro-
pio, se paguen por un Depósitoario á
D.^o Mariano, y D.^o Melchor Salvador
como Beneficenos de sus Padres, mil
Libras Tasq. anuales hasta estar en-
teramente satisfechos de las tres
mil de su credito; y q.^{ue} de esta pro-
videncia se de cuenta al Supre-
mo Consejo, como ^{lo executo y} extenwam.^{te}
reconoce de la Certificación q.^{ue}
remito ~~al Sr.~~ á fin de q.^{ue} ^{el Sr.} ~~ponga~~
ponga en noticia de dicho Supre-
mo tribunal p.^{ar} q.^{ue} ~~se acuerde apro-~~
vante, ~~ó revuelva lo q.^{ue} se p.^{ar} may~~
~~comunique~~. Dioz que á O.S.M.A.
Lanag. 8 de Junio de 1799.

Ox
J. d.^o Manuel Ant.^o Santibañez

